**FOLLETO Nº 8 – TESTAMENTO Y HERENCIA**

**Un testamento es un documento legal en el que usted indica cómo le gustaría que sus bienes (conocidos como su «patrimonio») se distribuyeran cuando usted muera.**

**Un testamento puede ser elaborado por una persona en pleno uso de sus facultades mentales que tenga más de dieciocho años.**

**Si usted no elabora un testamento (muere «intestado»), su propiedad se distribuirá de acuerdo con las normas establecidas en la legislación.**

**Incluso en el caso de que elabore un testamento, su cónyuge tendrá derecho a su «participación legal»: la mitad de la masa hereditaria si no tiene hijos y un tercio si los tiene.**

**Sus hijos podrían asimismo presentar una demanda respecto a la masa hereditaria si no se han tomado las medidas adecuadas para ellos.**

En este folleto, el término «cónyuge» hace referencia al marido o a la mujer en el seno de un matrimonio.

**Elaborar un testamento**

**¿Cómo puedo asegurarme de que después de mi fallecimiento, se cumplan mis deseos?**

Si usted elabora un testamento válido, se asegurará de que, sujeto a ciertas limitaciones, su masa hereditaria se transfiera a la(s) persona(s) nombrada(s) en el testamento.

El concepto «masa hereditaria» hace referencia a los bienes que poseía una persona en el momento de su fallecimiento, por ejemplo, los bienes, las posesiones y el dinero.

**¿Qué sucede si no he elaborado un testamento válido?**

Si fallece sin haber elaborado un testamento válido, su patrimonio se divide según las normas establecidas en la legislación.

**¿Existe un límite de edad para elaborar un testamento?**

Debe tener más de dieciocho años de edad para elaborar un testamento.

**¿Puede una persona con un trastorno mental, por ejemplo, demencia, elaborar un testamento?**

Debe estar en plano uso de sus facultades mentales para elaborar un testamento válido.

**¿Existen otros requisitos para elaborar un testamento?**

Deben cumplirse determinados requisitos formales, por ejemplo, el de los testigos. Dado que corregir un testamento después de su muerte es difícil, si no imposible, se le recomienda encarecidamente que consulte con un abogado a fin de que redacte un testamento para usted.

**Representantes personales**

**¿Quién es responsable de tramitar un testamento en nombre del fallecido?**

* Los representantes personales ejecutan un testamento o dividen la masa hereditaria de una persona que falleció sin elaborar un testamento válido.
* Los representantes personales deben obtener una autorización de representación antes de tramitar la masa hereditaria.
* En caso de que exista un testamento, se obtiene un **certificado de testamentaría.**
* En caso de no existir testamento, se obtiene un **nombramiento judicial de administrador de herencia.**

El representante personal es la persona responsable de organizar y clasificar los asuntos del difunto.

Si existe un testamento, el Representante Personal es nombrado en el testamento como su albacea. En caso de herencia intestada (no hay testamento), el representante personal probablemente asumirá la responsabilidad simplemente porque él o ella es el cónyuge del difunto o uno de los familiares más cercanos. Un representante personal que no ha sido nombrado en virtud de un testamento se denomina administrador.

Un certificado de testamentaria se concede cuando se ha elaborado un testamento y el albacea o el abogado que actúa en nombre del albacea lo solicita a la Oficina de Certificados de. Este permitirá que la masa hereditaria (bienes) del difunto se distribuya de acuerdo a su testamento.

**Derechos de los cónyuges/parejas de hecho**

¿Tiene una persona casada o una pareja de hecho derecho a participar en el patrimonio de su cónyuge o pareja de hecho?

Por lo general, una persona tiene derecho a una parte de los bienes de su cónyuge o pareja de hecho que ha fallecido.

**¿Tiene un cónyuge/pareja de hecho algún derecho cuando existe un testamento válido?**

Cuando una persona fallece después de haber hecho un testamento válido, su cónyuge o pareja civil tiene derecho a obtener:

* La mitad de la masa hereditaria, si no hay hijos; o
* Un tercio de la propiedad, si los hay.

Un cónyuge/pareja de hecho puede optar por adquirir el derecho o la participación otorgada en el testamento.

* El representante personal debe notificar al cónyuge de este derecho; y
* Esta elección debe efectuarse en un plazo de seis meses a partir de la notificación del derecho por parte de los representantes personales al cónyuge/pareja de hecho; o
* En el plazo de un año a partir del reconocimiento del certificado de testamentaría, si esta última fecha es posterior.

**¿Tiene un cónyuge/pareja civil algún derecho cuando NO existe un testamento válido?**

Cuando una persona muere sin haber elaborado un testamento válido, su cónyuge tiene derecho legal a

* toda la masa hereditaria, si no hay hijos; o
* dos tercios de la masa hereditaria, si los hay

**Derechos de los hijos**

**¿Tienen los hijos derecho a participar en el testamento de sus padres?**

* Por lo general, un hijo **no** goza de un derecho automático a recibir una parte de la masa hereditaria de sus progenitores.
* Sin embargo, un tribunal puede conceder a un hijo una parte de la masa de sus padres si encuentra que el progenitor «no cumplió con su deber moral de estipular lo necesario para el mantenimiento adecuado del menor de acuerdo con sus medios». Dicha solicitud debe presentarse ante el tribunal en un plazo de seis meses a partir de la fecha de reconocimiento del certificado de testamentaría.
* Un hijo que inicie tal solicitud no necesita tener menos de de dieciocho años o haber sido financieramente dependiente del progenitor.

**¿Tienen los hijos adoptivos y los hijos de padres solteros derecho a participar en el patrimonio de sus progenitores?**

Los hijos adoptados y los hijos cuyos padres no están casados entre sí tienen los mismos derechos que los hijos de un matrimonio.

**Vivienda familiar y herencia**

**¿Quién heredará la vivienda familiar?**

Cuando la vivienda familiar está en manos de los cónyuges/parejas de hecho como copropietarios, el cónyuge/pareja civil superviviente se convierte automáticamente en el único propietario de la propiedad. De lo contrario, el cónyuge superviviente/pareja de hecho podrá exigir que se le transfiera la vivienda familiar como parte de su parte de los derechos legales.

Consulte la nota anterior relativa a los derechos legales de los cónyuges/parejas de hecho.

**Factores que afectan a los derechos hereditarios**

Existen una serie de factores que afectan a los derechos hereditarios:

**Matrimonio:** el matrimonio revoca un testamento a menos que se haya hecho con el matrimonio en mente.

**Acuerdo de separación:** los cónyuges pueden acordar renunciar a su derecho legal a participar en los bienes del otro:

**Separación judicial:**

* Al dictar una orden de separación judicial, el tribunal puede dictar una orden que extinga el derecho de los cónyuges a heredar de los bienes del otro.
* El tribunal debe estar convencido de que se han tomado las medidas adecuadas y razonables para un cónyuge antes de que se extingan sus derechos.
* Sin embargo, a menos que el tribunal ordene lo contrario, aún existen ciertas circunstancias en las que una persona puede solicitar al tribunal una parte de los bienes de su cónyuge. Dichas solicitudes deben presentarse dentro de los seis meses siguientes al reconocimiento del certificado de testamentaría o al **nombramiento judicial de administrador de herencia.**

**Divorcio:** una persona divorciada no constituye un cónyuge y no goza del derecho a participar en el patrimonio de su antiguo cónyuge. Sin embargo, a menos que el tribunal ordene lo contrario, existen determinadas circunstancias en las que una persona puede solicitar una parte de la sucesión de su antiguo cónyuge. Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo de seis meses a partir del reconocimiento del certificado de testamentaría o al nombramiento judicial del administrador de la herencia con respecto a la masa hereditaria. Una persona que se vuelva a casarse después de obtener el divorcio no puede presentar tal solicitud; y

**Abandono**: una persona que ha abandonado a su cónyuge durante un periodo de dos años o más inmediatamente antes de la muerte de su cónyuge no puede tener derecho a participar en la masa hereditaria de su cónyuge fallecido.

**Delitos**: una persona que ha cometido delitos graves contra el difunto no puede participar o solicitar a los tribunales que se tomen las medidas adecuadas en relación con la masa hereditaria.

**Disolución de la unión civil**: una persona cuya unión civil ha sido disuelta no constituye una pareja de hecho y no goza de ningún derecho a participar en la masa hereditaria de su antigua pareja de hecho.

**Pago del impuesto de sucesiones**

**¿Debo pagar algún impuesto si me beneficio de un testamento?**

Una persona que se beneficia de la masa hereditaria de una persona fallecida puede estar obligada a pagar el **Impuesto de Adquisiciones de Capital (CAT).**

* El importe del impuesto a pagar dependerá de la relación entre el fallecido y la persona beneficiaria y del valor de la herencia.
* Existen algunas exenciones al requisito de pagar impuestos, por ejemplo, actualmente no se paga ningún impuesto por las herencias entre cónyuges o ex cónyuges.
* Cualquier impuesto a pagar debe ser pagado dentro de un período específico.
* El cónyuge supérstite puede beneficiarse de una serie de exenciones y desgravaciones fiscales.
* Las categorías de exención y desgravación y las cantidades varían periódicamente.
* Los Inspectores de Hacienda le proporcionarán toda la información al respecto.

Oficina principal: Junta de Asistencia Jurídica, Quay Street, Cahirciveen, Co. Kerry, V23 RD36.

Tel.: (066) 947 1000

Fax: (066) 947 1035

Núm. Locall: 1890 615 2000

Sitio web: www.legalaidboard.ie